



**MAT.:** Modifica Resolución Exenta N° 972, de 20 de diciembre de 2010, que otorga arriendo de inmueble Fiscal a Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 525

**COYHAIQUE, 03 AGO. 2011**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos N° 66 al 82 del D.L. 1939 de 1977; en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386, de 16 de julio de 1981, sobre Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 1831, de 5 de agosto de 2009, D.S. N° 61 de 12 de abril de 2010, Resolución Exenta N° 972, de 20 de diciembre de 2010, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Autorización Difrol por Ord. N° 1348, del 26 de noviembre de 2010 y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Oficio Circular N° 03 del 27 de septiembre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

- a) Los antecedentes sobre contrato de arrendamiento contenidos en **Expediente N°114AR447678** por el cual se otorgó a Centrales Hidroeléctricas de Aysén, RUT N° 76.652.400-1, el arrendamiento del inmueble fiscal de una superficie de 285,25 Há., individualizado en Plano Informativo N° 110016, ubicado en el Sector Río Baker, Angostura el Saltón Ribera Sur, comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat y Región de Aysén.
- b) La necesidad de modificar la fecha desde cuando comienza a regir el arriendo en comento, dispuesta en la letra a de la citada resolución.

**RESUELVO :**

Modifíquese la Resolución Exenta N° 972, de 20 de diciembre de 2010, que concedió el arrendamiento a Centrales Hidroeléctricas de Aysén, RUT N° 76.652.400-1, del inmueble fiscal antes individualizado, sólo respecto de lo siguiente: en la letra a de la citada resolución dice "**Comenzara a regir a contar del día primero del mes de enero de 2009**", se modifica de la siguiente forma, "**Comenzara a regir a contar del día primero del mes de enero de 2010**". Adjúntese y notifíquese la presente Resolución al Expediente N° 114AR447678.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

**"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**

**CARLOS PACHECO TOLEDO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN**

MRS

**Distribución:**

- Arrendatario
- Unidad de Bienes
- Expediente N° 114AR447678
- Secretaría
- Of. de Partes

08/08/2011



Fisco de Chile concede arrendamiento de Inmueble Fiscal que indica, en comuna Cochrane, provincia de Capitán Prat, Región de Aysén.  
**Expediente: N°114AR447678**

=====

Coyhaique 20 DIC 2010

EXENTA N° 972 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución 1831 de 5.8.2009; D.S. N° 61 de 12.04.2010, todas del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, autorización DIFROL por Ord. N° 1348 del 26.11.2010 y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante oficio circular N° 03 del 27 de septiembre de 2007.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de arrendamiento presentada por **CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE AYSÉN S.A.**, de fecha 13 de agosto de 2008.

2°.- El hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza.

**RESUELVO:**

Concédase en arrendamiento a **CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE AYSÉN S.A.**, R.U.T. N° 76.652.400-1, sociedad chilena, con domicilio para estos efectos en calle Miraflores N°383 piso 13, Of. 1302, Santiago, comuna de Santiago, el Inmueble Fiscal ubicado en Sector Río Baker, Angostura El Saltón en Ribera Sur, comuna de Cochrane y provincia de Capitán Prat, Región de Aysén. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 2 vta, N° 2 del año 1980 en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces de Cochrane, individualizado en el Plano N° 110016, en una superficie total de 285,25 ha y que tiene los siguientes deslindes:

- NORTE:** Río Baker, en línea sinuosa, comprendida entre los puntos A – B, determinada por línea de aguas máximas
- ESTE:** Carlos Cruces Mansilla, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos B – C, y, Felicia Mancilla Maldonado, en línea quebrada imaginaria comprendida entre los puntos C - D
- SUR:** Cordilleras Fiscales, en quebrada de tres parcialidades comprendida entre los puntos D – E, determinada por línea imaginaria
- OESTE:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria comprendida entre los puntos E – F, y, Luís Ganga Roa, en línea quebrada imaginaria comprendida entre los puntos F - A

**k)** La arrendataria deberá mantener el Inmueble Fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

**l)** Además no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el Inmueble Fiscal arrendado, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

**m)** Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, la arrendataria se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

**n)** Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del arrendamiento, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y siempre que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a dar cumplimiento la arrendataria.

**o)** La arrendataria no podrá subarrendar, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.

**p)** La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad que sea inmoral o ilícita.

**q)** La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de Arrendamiento, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia mínima superior en dos meses a la fecha de vencimiento del contrato. La garantía le será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas que se encuentren adeudadas.

**r)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.

**s)** Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

**t)** El Fisco representado por ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente arrendamiento, previo aviso de un período de pago.

La arrendataria no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.

**u)** En todo lo demás, el presente arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden forman de la presente Resolución y que la parte arrendataria declara conocer.